

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que la abogada RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA designada en auto anterior, aceptó el cargo y dentro del término legal otorgado contestó la demanda (índice 022).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como Curador Ad-Litem del presunto desaparecido LUIS GILBERTO CASTRO GARROTE a la profesional del derecho RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA, en los términos y para los fines estipulados en el artículo 55 del C.G.P.

2. Así las cosas, siendo procedente se dispone SEÑALAR el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8: 30 A.M.,** para efectos de adelantar la audiencia de que trata el numeral 4º del artículo 583 y el artículo 584 del C.G.P.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las obrantes en la demanda.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de los señores JOSÉ RAUL BERNAL CRUZ, GLORIA MERCEDES RUBIANO RUBIANO y NEFTALI VARGAS, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Curador Ad-litem.

No se solicitaron pruebas.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte al solicitante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Oficios:

Se dispone OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirvan informar con destino a este Despacho si existe algún registro de defunción correspondiente al señor LUIS GILBERTO CASTRO OLARTE, y en caso afirmativo remitan copia del mismo, así como informar si el referido señor ha ejercido su derecho a votar en los últimos 10 años. **Ofíciense por secretaria indicando que dicha información se requiere con antelación a la fecha en que se desarrollará audiencia dentro de este asunto.**

Para tales efectos, se REQUIERE a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes, testigos y apoderados podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y su apoderada, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3.2. Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4. Notifíquese al Representante del Ministerio Público familia adscrito al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 de 14/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e5a7a2e6596a878cfef215f1441b8c65022499728af65a231a34c2b929107e**

Documento generado en 13/07/2022 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>